

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 438

TEGUCIGALPA: 3 DE NOVIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.376

## SUMARIO

### FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se nombra Director de Caminos del departamento de Yoro á don Pedro Cortés—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una licencia—Se manda pagar la suma mensual de \$ 3.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.489.07 oro—Se autoriza la erogación de \$ 68.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se crea una plaza de telefonista—Se autoriza la erogación de \$ 65.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se revalida un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 33.50.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se nombra Director de Caminos del departamento de Yoro á don Pedro Cortés

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Cortés, Director de Caminos del departamento de Yoro, quien devengará el sueldo mensual de cuarenta pesos, que le será pagado por aquella Tesorería Departamental de Caminos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo con fecha 10 del corriente mes por el Licenciado don Jesús Núñez h., en su carácter de representante de don

Jorge Blanco, en la cual expone: que su mandante se encuentra en el formal propósito de fundar y establecer en la ciudad de San Pedro Sula una fábrica de cigarros, cuya producción será la suficiente para el consumo de los departamentos circunvecinos y el propio de Cortés, usando para ello la maquinaria y procedimientos modernos para producir el artículo elaborado como el mejor de Cuba y Estados Unidos; y que en esa virtud viene á solicitar del Supremo Poder Ejecutivo el apoyo y protección necesarios para el desarrollo de la nueva industria que se propone implantar en la ciudad referida el señor Blanco.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la fábrica de que se trata viene á constituir una industria nueva y un patrimonio para los habitantes del departamento de Cortés, por lo cual merece el apoyo del Estado; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Conceder por una sola vez, al señor Blanco, libre de todo impuesto Fiscal establecido ó por establecer, con excepción del de peaje, la introducción de la maquinaria moderna que necesita para la fábrica, lo mismo que los accesorios indispensables para su buen funcionamiento; papel blanco, negro, color de trigo y cajetillas para la venta pública del artículo manufacturado en cantidad suficiente, etc.

2º—Para el efecto de la libre introducción el señor Blanco enviará á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden del caso á la Aduana que corresponda.

3º—El señor Blanco queda obligado á tener la fábrica al servicio público, á más tardar dentro de seis meses contados desde el día en que sea aprobada esta concesión por el Congreso Nacional.

4º—El Concesionario podrá traspasar sus derechos en todo ó en parte á cualquiera persona ó compañía, previa autorización del Poder Ejecutivo; entendiéndose que si la concesión fuere traspasa-

da á persona ó compañía extranjeras, en ningún caso podrán recurrir éstas por motivo de la misma á la vía diplomática, no pudiendo traspasarse á corporaciones de derecho público, también extranjeras.

5º—La presente concesión caducará por el hecho de que el Concesionario no establezca la fábrica en referencia en el término señalado, ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

6º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 27 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo don Rafael Zapata, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Guanaja, en el departamento de las Islas de la Bahía, en la cual manifiesta: que está estableciendo en el lugar de su residencia una fábrica de aguas gaseosas, para lo cual ha importado por la Aduana del departamento relacionado la respectiva maquinaria; que como esta industria es nueva en aquel departamento y expuesta á la competencia, viene á solicitar la protección del Estado, para que así pueda dejarle alguna utilidad, ya que otras empresas de igual índole han sido favorecidas con las franquicias que él pide.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político de Roatán; y

Considerando: que la fábrica en referencia merece la protección del Estado, por los muchos beneficios que con su establecimiento recibirán los habitantes de la isla de Guanaja; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, por una sola vez, libre de toda clase de derechos é impuestos fiscales, establecidos ó por establecer, con excepción del de peaje, la introducción de una docena de sillas, un mostrador con tapa de mármol y seis docenas de vasos para el funcionamiento de la fábrica de que se ha hecho mérito, y por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, de los repuestos necesarios para la máquina, ácido carbónico y esencias, todo en cantidad suficiente, etc., etc.

2º—Siempre que el señor Zapata tenga que hacer algún pedido, enviará previamente á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden de libre registro á la Aduana por donde se haga la introducción.

3º—La presente concesión caducará por el hecho de que el concesionario trafique directa y especialmente con los artículos introducidos, libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al telegrafista de la Central de esta ciudad, don Napoleón Castellanos, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo; haciéndose la imputación á la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Copán pague, á par-

tir del 1º del mes de abril próximo en adelante y por el tiempo que falta del año económico en curso, la suma de tres pesos mensuales por alquiler de la casa que ocupará la oficina telegráfica de San Agustín, en virtud de la reconstrucción que se hará al edificio en que ha estado establecida dicha oficina.

2º—Que las erogaciones que se hagan por razón de este acuerdo, se imputen á la Partida 12, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 19 de febrero recién pasado por don Abraham Membreno, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Yoro, en la cual manifiesta: que tiene el propósito de establecer en el puerto de Tela, departamento de Atlántida, una fábrica de aguas gaseosas para el consumo de sus habitantes, á quienes indiscutiblemente les reportará un beneficio positivo, dado el calor sofocante de aquella localidad; que convencido como está de la protección que el Gobierno presta á toda industria de utilidad general que se trata de establecer, viene á pedir se le otorguen algunas franquicias de las concedidas á otras empresas de igual índole.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con el otorgamiento de la concesión que se solicita se protege una vez más las industrias de reconocida utilidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, por una sola vez, la introducción libre de derechos aduaneros y de todo impuesto fiscal, establecido ó por establecer, con excepción del de peaje, de la maquinaria y accesorios que se necesiten para la instalación completa de dicha fábrica, y por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, de todos los aparatos, enseres y sustancias químicas que sean indispensables, tanto para su instalación como para su sostenimiento, lo mismo que para el envase y empaque de sus productos; debiendo el concesionario enviar en su oportunidad á la Secretaría de Fomento, la lista general detallada de los artículos que trate de introducir, para que ésta califique si son ó no apropiados

á su objeto y gestione en el sentido de que se dé la orden de libre registro.

2º—La presente concesión caducará por el hecho de que el concesionario no establezca la fábrica en referencia, dentro del término de un año, que se contará también desde el día en que fuere aprobada por el Congreso Nacional ó porque trafique directa y especialmente con los artículos introducidos, libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que la Municipalidad de Comayagüela ha elevado al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, en la cual pide que se exencione del pago del impuesto de Agua y Luz Eléctrica á los empresarios del mercado San Isidro, de aquella ciudad.

Considerando: que la expresada Municipalidad, según el artículo 7º de la contrata que en forma de concesión celebró con los señores Cipriano Velásquez y Federico Werling, para la construcción del citado mercado San Isidro, contrata que el Poder Ejecutivo aprobó por acuerdo de 13 de septiembre de 1905, está obligada á permitir á los concesionarios el uso libre de agua y á solicitar del Poder Ejecutivo la instalación de la Luz Eléctrica; y

Considerando: que es un deber del Gobierno ayudar á las municipalidades en sus obras de progreso, siempre que lo permitan las condiciones del Erario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar del pago del impuesto de Agua y Luz Eléctrica á los empresarios del mercado San Isidro, debiendo éstos pagar los materiales y demás gastos que ocasione la instalación de dichos servicios y las que en lo futuro demanden su sostenimiento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al fletero don Manuel J. Paredes la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, por el transporte de cuatro cargas de materiales telegráficos de San Pedro Sula á la ciudad de Santa Bárbara; haciéndose la imputación de este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8,489.07 oro

Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8,489.07) ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos siete centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Cónsul General de Honduras en New York, para que atienda al pago de la cantería que el Gobierno pidió para la introducción del agua potable en la ciudad de Santa Bárbara.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 68.00

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 68.00) sesenta y ocho pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle entregará al 1er. telegrafista del mismo, para el pago de los siguientes objetos que se necesitan en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Nacaome, que son á su cargo, así:

Para pintura de 5 puertas, 2 barandas y 5 barandillas, 2@ pintura	\$ 15.00
6 botellas aguarrás y 6 botellas aceite linaza	18.00
Hechura de un batiente para seguridad de la puerta del almacén	2.00
Mano de obra del carpintero Santiago González	15.00
Compra de dos sillas para el servicio telefónico	18.00
Suma	\$ 68.00

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones que aducen los señores Mercedes Centeno, María de Jesús Obando, María F. Jereda, José María Andrade, R. B. Estrada y Martina Zelaya de Cubas, vecinos de Comayagüela, en la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 14 del mes en curso, para pedir que se les exencione del pago del impuesto de agua durante los meses de verano del presente año, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo comprender esta exención solamente los meses de abril y mayo próximos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de telefonista

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Crear, á partir del 1º de abril próximo y por los meses que faltan del año económico en curso, la plaza de telefonista en la ciudad de Nacaome, con la dotación mensual de treinta pesos, que se pagará por la respectiva Administración de Rentas; y

2º—Que la erogación se impute á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 65.00

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán le será entregada al Gobernador Político del mismo, para el pago del transporte de materiales telegrá-

ficos de la ciudad de San Pedro Sula á la de Santa Rosa, en donde se necesitan para el servicio de las oficinas del ramo en dicho departamento; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el representante de don José Antonio Leiva, concesionario del lote de terreno de 300 manzanas de extensión, sito en el lugar llamado Santa Cruz de Ulúa, jurisdicción municipal de Puerto Cortés, según el acuerdo de 9 de octubre del año pasado, para pedir una prórroga de seis meses á fin de que el Ingeniero comisionado, don Carlos Inestroza M., pueda practicar la mensura del expresado terreno, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo empezar á contarse esta prórroga desde el 9 de abril próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, desde el mes de enero anterior hasta el de abril próximo entrante, los efectos del acuerdo de fecha 8 de agosto del año recién pasado, por el que se autoriza la erogación mensual de tres pesos, que pagará la Administración de Rentas de Copán por el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Florida; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 12, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Revalidar el acuerdo de fecha 15 de enero de 1912, por el que se manda

pagar á don Miguel A. Villar, por la Caja Nacional la suma de (\$ 220.00) doscientos veinte pesos, valor del trabajo extraordinario que llevó á cabo en el mes de diciembre de 1911, en el Ramo de Fomento; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida única, Capítulo único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 25 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pague la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos á la señora Luisa Nájera de Pineda, cantidad con que se le ayuda para los gastos hechos en los funerales de su hijo Braulio Pineda Nájera, muerto al servicio del Gobierno en el desempeño de la Receptoría del telégrafo de la oficina de Gracias.

2º—Que esta suma se pague del fondo de reserva que en aquel departamento se ha formado de las multas impuestas á los empleados del telégrafo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Ramo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 24 de febrero del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don José Indalecio López, en nombre y representación de doña Isabel de Agurcia, sucesora de los señores Agurcia & Cº, en la cual manifiesta: que por acuerdo de fecha 19 de septiembre de 1906 les fué concedida la introducción, libre de derecho fiscales y municipales, de la maquinaria, gasolina, gases, ácidos, envases y demás útiles necesarios para la implantación y sostenimiento de su fábrica de hielo y bebidas gaseosas, radicada en esta ciudad; y que siendo la empresa de su poderdante, de positiva utilidad para la población viene á pedir la prórroga de la citada concesión, por cinco años más.

Considerando: que son atendibles las razones en que funda su solicitud el señor López; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Prorrogar, por cinco años más, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, los efectos del emitido el 19 de septiembre del año de 1906; entendiéndose que las introducciones solamente serán libres de derechos é impuestos fiscales, con excepción de los de peaje y municipales.

2º—Siempre que la Concesionaria señora de Agurcia tenga que hacer algún pedido, enviará previamente á la Secretaría de Fomento la lista general detallada de los artículos que trate de introducir para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se ordene su libre introducción por la Aduana respectiva.

3º—La presente prórroga caducará por el hecho de que la Concesionaria trafique directa y especialmente con los artículos intruducidos libre de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

Vista la solicitud del Licenciado don S. Hernández y Hernández, en la que, como representante de don Jesús Zelaya, manifiesta: que el Ingeniero don Héctor Medina Planas no ha podido practicar en el término señalado la medida de dos lotes de terreno de ciento cincuenta y sesenta manzanas de extensión, sitios en jurisdicción de Balfate, en el departamento de Colón, que fueron concedidos á su representado por acuerdo de 13 de marzo de 1913; y que estando vencido dicho término, pide que se le conceda uno nuevo y que se sustituya al Ingeniero Medina Planas por el Agrimensor Federico Ordóñez P.

Considerando: que son atendibles las razones aducidas por el señor Hernández y Hernández; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Señalar un nuevo término de ocho meses para la medida de los dos lotes de terreno de que se trata; y

2º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez P. para que, en sustitución del Ingeniero Medina Planas, practique dicha medida; debiendo transcribirse al señor Ordóñez el acuerdo de con-

cesión y el presente para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

Vista la solicitud del Licenciado don S. Hernández y Hernández, en la que, como representante de don Octaviano Gallardo, manifiesta: que el Ingeniero don Héctor Medina Planas no ha podido practicar en el término señalado la medida de un lote de terreno de ciento sesenta y cinco manzanas de extensión, sito en jurisdicción municipal de Balfate, en el departamento de Colón, que se concedió á su representado por acuerdo de 3 de marzo de 1913 y que, estando vencido dicho término, pide se le conceda uno nuevo y que se sustituya al Ingeniero Medina Planas por el Agrimensor don Federico Ordóñez P.

Considerando: que son atendibles las razones aducidas por el Licenciado Hernández y Hernández; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Señalar un nuevo término de ocho meses para que se haga la medida del terreno en referencia; y

2º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez P. para que, en sustitución del Ingeniero Medina Planas, practique dicha medida; debiendo transcribirse al señor Ordóñez el acuerdo de concesión y el presente para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

Vista la solicitud del Licenciado don S. Hernández y Hernández, en la que, como representante de don Jesús Zelaya, manifiesta: que el Ingeniero don Héctor Medina Planas no ha podido practicar en el término señalado la medida de un lote de terreno de ciento veinticinco manzanas de extensión, sito en jurisdicción de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, que fué concedido á su representado por acuerdo de 10 de marzo de 1913; y que estando vencido dicho término pide que se le conceda uno nuevo y que se sustituya al Ingeniero Medina Planas por el Agrimensor don Federico Ordóñez P.

Considerando: que son atendibles las razones aducidas por el señor Hernán-

dez y Hernández; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Señalar un nuevo término de ocho meses para la medida del lote de terreno de que se ha hecho referencia; y  
2º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez P. para que, en sustitución del Ingeniero Medina Planas, practique dicha medida; debiendo transcribirse al señor Ordóñez el acuerdo de concesión y el presente para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el General don Calixto Marín para pedir una nueva prórroga de seis meses, á fin de poder llevar á cabo en el puerto de La Ceiba la instalación de una fábrica de jabón y velas, cuyo derecho se le otorgó por acuerdo de 6 de junio de 1912, aprobado por el Congreso Nacional en Decreto número 44 de 13 de febrero del año siguiente, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—De conformidad, debiendo empezar á contarse esta nueva prórroga desde el 13 de abril próximo en adelante; y  
2º—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al fletero Jerónimo Rodríguez la suma de (\$ 10.00) diez pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos de Santa Bárbara á Villa Nueva; debiendo hacerse la imputación á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 26 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle pague á don Miguel Barahona la suma de (\$ 6.00) seis pesos, por el transporte de materiales telegráficos de La Placita á Puerto Soto; y que la imputación se haga á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, á nombre del Gobierno de la República de Honduras, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el Doctor Virgilio C. Reynolds, como apoderado sustituto de la United Fruit Company, que en lo sucesivo se denominará la Concesionaria, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º La Concesionaria se compromete á hacer que un vapor de su propiedad que cada diez días, por lo menos, despacha de Puerto Barrios, Guatemala, en viaje para Limón, Costa Rica, toque, tanto de ida como de vuelta, en Puerto Cortés, Tela, La Ceiba y Trujillo, con el objeto de conducir los pasajeros, correspondencia y carga destinados á dichos puertos ó procedente de ellos. Esta obligación será efectiva aun en el caso de que no haya pasajeros ó carga que conducir.

2º La Concesionaria se obliga también á traer de Puerto Barrios y Limón, así como de los demás puertos de Centro-América donde toque el vapor en referencia, á los puertos de Honduras especificados en el número anterior y vice versa, la correspondencia dirigida á ó de dichos puertos hondureños y la carga del Gobierno, sin más costo que los gastos de embarque y desembarque. Esta obligación se entiende para el pasaje gratis de ida y vuelta de las personas que viajen en su vapor en comisión oficial del Gobierno.

3º El vapor de que se trata será recibido y despachado y podrá desembarcar y embarcar los pasajeros que conduzca y su correspondiente equipaje á cualquier

hora del día y de la noche en el respectivo puerto, bajo la supervigilancia de los empleados de la Aduana, á quienes dicha Concesionaria retribuirá equitativamente los servicios que presten en horas extraordinarias; pero la carga que transporte ó haya de transportar solamente podrá desembarcarse ó embarcarse durante las horas fijadas por la ley. Y para su navegación, bastará con que dicha nave obtenga los documentos necesarios, en su viaje hacia el Este, en Puerto Cortés, con destino á Limón y con escala en los puertos hondureños intermedios; y en su viaje hacia el Oeste, en Limón, con destino á Puerto Cortés y con escala en los puertos hondureños intermedios. El Gobierno dictará las órdenes apropiadas para que las autoridades respectivas cumplan con lo aquí estipulado.

4º El Gobierno no estará obligado á pagar á la Concesionaria compensación, alguna por los servicios de que se trata en los números 1º y 2º, pero en cambio, su vapor y la carga que conduzca estarán exentos del pago de los derechos de anclaje, fano y tonelaje durante el término de esta contrata y su prórroga, si la hubiere, en los puertos hondureños á que se refiere este convenio.

5º Las dificultades que se susciten entre los Contratantes y que no puedan arreglarse por mutuo acuerdo, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados de conformidad con las leyes de Honduras; y la Concesionaria no podrá, en ningún caso, ocurrir á la vía diplomática haciendo reclamaciones originadas de él.

6º Esta contrata durará un año, contado desde la fecha en que sea aprobada por el Congreso Nacional; y podrá prorrogarse por más tiempo por mutuo acuerdo de las partes. En fé de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—Virgilio C. Reynolds; y

7º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en representación del Gobierno de

Honduras, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el Dr. don Agustín Santiago Brizio, que en adelante se denominará el contratista, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

a) El contratista se compromete:

1º A establecer un servicio público y permanente de transportes, entre el puerto de San Lorenzo y esta capital, conforme al respectivo itinerario para pasajeros y mercaderías, por medio de tracción mecánica sin rieles. Este servicio estará exclusivamente á cargo del contratista ó de su representante legal.

2º A conducir gratuitamente la correspondencia y paquetes postales, desde el puerto indicado hasta esta ciudad y poblaciones intermedias.

3º Tanto la correspondencia y paquetes postales que van de esta capital á San Lorenzo, como los que vienen del exterior á Tegucigalpa por el puerto de Amapala, serán conducidos gratuitamente en los automóviles, siempre que la carretera se encuentre en buen estado; debiendo ser entregados en la Administración de Correos ó Agencias Postales, de conformidad con los Reglamentos del Ramo y demás disposiciones que se dicten, sujetándose para dicha entrega al itinerario que se fije y respondiendo por las pérdidas que ocurran por culpa del contratista y por la falta de cumplimiento de su compromiso, también de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia. El transporte de la correspondencia y paquetes postales comenzará desde el 1º de agosto de 1916 en adelante. En el caso de que por cualquier incidente en la carretera no puedan transitar automóviles, el concesionario queda obligado siempre á hacer el transporte de la correspondencia y paquetes postales, por otros medios, sujetándose siempre á los reglamentos del ramo y demás disposiciones que se dicten.

4º Conducirá gratis en los automóviles al Presidente de la República, Vicepresidente, Presidente del Congreso, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Secretario Privado de la Presidencia y diplomáticos del país.

5º A conducir, por el precio corriente y de acuerdo con los itinerarios establecidos, la totalidad de la carga del Gobierno.

6º En caso de guerra, todo el servicio de transporte establecido en virtud de este convenio, estará preferentemente á la orden del Gobierno, quien lo pagará de conformidad con la Tarifa que esté vigente.

7º El contratista, al principiar su contrata, pondrá al servicio por lo menos dos carros de tracción mecánica para carga y dos automóviles para pasajeros, con capacidad suficiente los últimos para ocho personas cada uno; obligándose á

poner al servicio los automóviles á que se refiere esta contrata el primero de septiembre del año en curso.

b) El Gobierno se compromete:

A conceder al contratista en los tres meses siguientes á la firma de esta contrata, dos mil metros cuadrados de terreno nacional en lugar conveniente próximo á esta capital, que podrá ocupar gratis durante el término de esta contrata, para la instalación de astilleros y anexos y oficinas de reparación. Igual ocupación se concederá al contratista, en la extensión que requiere el servicio en San Lorenzo, Pespire, Sabanagrande, La Venta, El Sauce y El Inglés y demás lugares que sea necesario; todo de común acuerdo entre el Gobierno y el contratista. En la fecha de la aprobación de esta contrata, se dará, siempre de común acuerdo, un valor á dichos terrenos, y al vencer el término de esta contrata, el contratista tendrá derecho á comprarlos, pagando el importe de dicho valor sin alza ni baja ninguna.

2º A pagar al contratista, desde el 1º de agosto de 1916, fecha en que se empezará á transportar la correspondencia y paquetes postales, y hasta el 1º de agosto de 1931, la subvención mensual de mil pesos

3º Todo lo que corresponda á la construcción, mantenimiento y funcionamiento del transporte y de sus dependencias, estará exento de todo derecho ó impuesto fiscal y municipal, ordinario ó extraordinario, establecido ó que se estableciere.

4º Las máquinas, carros, herramientas, gasolina, aceites, combustibles y, en general, todos los materiales y artículos necesarios para la ejecución, mantenimiento y administración del servicio, se introducirán, durante el tiempo de esta contrata, libres de derechos aduaneros y de todo impuesto fiscal y municipal, marítimo y terrestre, ya establecidos ó que en lo venidero se establezcan, con excepción del peaje.

5º Los sueldos de los empleados y obreros dependientes del contratista estarán exentos de todo impuesto, presente ó futuro.

6º Los empleados extranjeros podrán introducir, al llegar al país y por una sola vez, sin pagar ningún impuesto fiscal ó municipal, muebles, trajes y ropas de uso personal y de la familia respectiva; y mientras estén al servicio del Contratista no pagarán ningún impuesto fiscal y municipal por la introducción de instrumentos, libros de ciencias y artes y demás objetos de uso profesional que necesiten para el ejercicio de su empleo, con excepción del de peaje.

7º El impuesto de peaje se cobrará de conformidad con el acuerdo de 7 de julio de mil novecientos trece; incluyendo,

además, en las exenciones establecidas por el mismo, el aceite pesado que sirva de combustible.

8º Los empleados y obreros dependientes del Contratista no estarán obligados á prestar el servicio ordinario, ni á concurrir á los ejercicios doctrinales; pero en tiempo de guerra, sólo gozarán de esta exención los empleados del país, permanentes é indispensables para el servicio regular del transporte.

9º El Contratista, con sujeción á los reglamentos del Ramo, podrá servirse de los postes de las líneas nacionales telegráficas y telefónicas, y ocupar gratis accidentalmente éstas, exclusivamente para objetos del servicio, y sin perjudicar el funcionamiento regular de las mismas.

10. El Gobierno, de conformidad con el número 5º, letra (a) de esta contrata, dará al contratista el transporte de toda su carga al precio corriente, desde San Lorenzo á esta capital ó poblaciones intermedias y viceversa.

11. Las autoridades respectivas, sin contrariar las leyes vigentes, prestarán todo su apoyo, siempre que sea necesario, para el mejor servicio en la empresa en referencia.

c) El Contratista formará tarifas y reglamentos que regirán y comprenderán todo cuanto concierne al servicio de transporte, previa aprobación del Gobierno.

d) La presente contrata durará desde la firma hasta el 1º de agosto de 1931 y será prorrogable á voluntad de las partes.

e) Todo cuanto en esta contrata se refiere al Contratista debe aplicarse á sus sucesores y causahabientes á título universal ó singular, tanto por lo que concierne á los derechos como á obligaciones.

f) En caso de suscitarse diferencias entre el Gobierno y el Contratista ó sus sucesores sobre la interpretación de esta contrata ó sobre cualquier otro asunto relacionado con ella, se someterán á la decisión de árbitros, uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo en la cuestión, nombrarán un tercero en discordia, que en defecto de ellos lo nombrará el Juez de Letras 1º de lo Civil. La decisión de estos árbitros será inapelable.

g) La falta de cumplimiento de esta contrata por culpa del Contratista, será suficiente para declarar la de hecho caduca.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos catorce. — J. Román Ramos Valdés. — Doctor Agustín Santiago Brizio; y

2º — Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales

sesiones, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 2 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el Doctor don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante legal de la sociedad Jiménez y García, constituida por don Francisco Jiménez y don Juan García Saenz, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en la cual manifiesta: que su representada es dueña y propietaria del Hotel París, el cual, desde hace algunos meses, se encuentra al servicio público en aquella ciudad: que deseando elevarlo á la categoría de 1ª clase, ya que al referido puerto llegan á cada momento viajeros procedentes de los Estados Unidos de América y Europa, á quienes se les hace ingrata la permanencia en el citado lugar á causa de la falta de comodidad que presentan los hoteles establecidos, viene á pedir la ayuda del Poder Ejecutivo, suplicándole la concesión de algunas franquicias de que gozan otros establecimientos de igual naturaleza.

Considerando: que debido al desarrollo social que cada día va tomando el puerto de La Ceiba, merece que el Poder Ejecutivo preste su apoyo al establecimiento de que se trata; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, por una sola vez, la introducción, libre de toda clase de derechos, servicios é impuestos fiscales, establecidos ó por establecer, con excepción del de peaje, de los muebles, enseres, útiles, etc., que sean necesarios para amueblar, decorar, etc., sesenta y dos habitaciones para pasajeros, escritorio, salón de recepción, biblioteca, cuarto de fumado, cantina y billares, con inclusión del equipo necesario para dicho fin y por un valor que no exceda de cinco mil pesos.

2º—Es entendido que la sociedad en referencia gozará de las franquicias arriba citadas hasta el día en que tenga construido el edificio propio en donde quedará instalado el hotel referido, cuyo aviso lo dará el señor Gobernador Político respectivo, al Ministro de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—Para el efecto de la libre introducción, los señores Jiménez y García Saenz deberán enviar previamente á la expresada Secretaría la lista general detallada de los artículos que tratan de

introducir, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que se dé la orden correspondiente á la Aduana por donde se haga la introducción.

4º—Los expresados señores Jiménez y García Saenz quedan obligados á poner á la orden del Gobierno, siempre que sea necesario, la sala y dos de los mejores cuartos del Hotel París, amueblados convenientemente y arreglados con el confort necesario, para alojar en ellos las personas que se indiquen. En el caso de que el Gobierno ocupara mayor número de piezas que las indicadas, los repetidos señores se obligan también á cobrar solamente la mitad del valor del precio establecido por pensión ó alquiler; y

5º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 33.50

Tegucigalpa, 28 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 33.50) treinta y tres pesos cincuenta centavos, que la Administración de Rentas de Valle pagará á don Pedro Murillo, por valor de sesenta y siete postes que ha suministrado para la reparación de la línea telegráfica en el trayecto de la ciudad de Nacaome á la oficina de Pavana, en el departamento de Choluteca; debiendo hacerse la imputación de este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de una zona mineral de 800 hectáreas, sita en el lugar llamado «Portillo de Camboles», jurisdicción de este municipio, hecho por el Licenciado don Policarpo V. Coello, en su nombre y en el de los señores Balbino López Flores y Gabriel Dávila, vecinos de esta ciudad, y está limitada: al Norte, caserío llamado La Haya, de la aldea de Yaguacire; al Sur, con la aldea de El Río Grande; al Este, con el río Grande que riega á la aldea indicada de Yaguacire; y al Oeste, con la quebrada que baja del lugar llamado Zacate Colorado y que

desemboca en la quebrada de El Cajón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Teodoro Sierra, vecino de San Antonio de Flores, en este departamento, presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maraita, el catorce de agosto último, ante el Juez de Paz Ricardo Rivera F., por la cual Ceferino Rodríguez vende á Rosaura Herrera, por ochocientos pesos, entre otras propiedades, la siguiente: un potrero como de diez manzanas de extensión, acotadas con cerco de piedra y zanjo y despañaderos y barrancos naturales, situado en el lugar Cerro de El Camalotal, terreno común de Rodríguez y término municipal de Maraita, y limitado: por el Sur, potrero de Cecilio Rodríguez; por el Norte, potrero de Gerarda Vargas; por el Oriente, potrero de Fonsecas; y por el Poniente, Cerro de Guayabillas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Trinidad Valeriano presenta con fecha de ayer, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el veintitrés de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz J. Dolores Salgado, por la cual Carlos Acebedo vende á Rafael Montoya, en doscientos pesos, un derecho de posesión en el lugar denominado de Santa Ana ó sea en el primer reventón de la cuesta del camino que conduce de Valle de Angeles á Cantarranas. Está cercado de zanjo y madera y compuesto, poco más ó menos, de cinco manzanas, y linda: al Oriente, camino real que conduce á Cantarranas; al Poniente, con camino que conduce para la mina El Hoyo; al Norte, con posesión de José María Aguilar; y al Sur, con posesión de Victoriano Pineda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Trinidad Valeriano presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles el diez de enero de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz Gonzalo A. Pineda, por la cual Antonio Palada vende á Francisco Montoya, en doscientos pesos, una casa sita en el mineral de San Juancito, en el barrio llamado El Plan, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, con un caedizo que sirve de cocinero al Poniente, que mide seis varas de largo por tres de ancho, todo construcción de bahareque y cubierta de teja y montada sobre paredes de estacón, y en un solar de veinte varas de Sur á Norte y veinticinco de Oriente á Poniente, inclusive en el que están las edificaciones, y limitado: al Oriente, casa de don José Henri y Carlos Argeñal, calle de por medio; por el Poniente, casa y solar de Matilde Lagos; al Norte, casa y solar de Petronillo Salgado; y al Sur, con solar de Telésforo Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 28 de los corrientes se presentaron a esta oficina los señores Sabino Mas, Cristóbal de Jesús Ardón y Bruno Pineda, por sí y en nombre de los señores Ismael Ardón R., Pedro Uclés, Coronado Palma y Tranquillino Velásquez, denunciando como baldío un lote de terreno nacional que existe en la montaña denominada Ocotea Ralos y Plancitos, en la aldea de Las Animas, jurisdicción de Danlí, en este departamento, de doscientas hectáreas de extensión; lindando: al Norte, terrenos de La Oléaga, de los herederos de Pascual Leal; al Sur, terreno nacional; al Este, también terreno nacional; y al Oeste, también terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yascarán, 30 de septiembre de 1914.

FRANCISCO R. MONCADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes treinta de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en esta pública, el terreno denominado La Hacienda y Planes de La Labor, situado en la jurisdicción de esta ciudad, denunciado por los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, don Modesto Cuéllar y don Tomás Palacios y medido a solicitud de ellos y de don Salvador Cuéllar, a quien el Agrimensor admitió posteriormente como interesado. Consta de ciento setenta y siete hectáreas, sesenta y una áreas y veintiséis centiáreas de tierra de agricultura y de cuarenta y siete hectáreas, dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas propias para crianza de ganado, haciendo un total de doscientas veinticuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y diez centiáreas, las que valoradas de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria, fracciones 1ª y 3ª que les corresponden, dan un total de mil doscientos seis pesos setenta y seis centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 16 de octubre de 1914.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuacapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazón; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno como de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura, situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al

Norte, terreno ejidal perteneciente a dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de Santa Cruz»; al Sur, terrenos pertenecientes a los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma»; y al Oriente, terrenos pertenecientes a la aldea de Nuevo Jalapa y al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Choloma. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

30-8

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando a su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta a la apertura de esa sucesión.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

30-8

ANTONIO S. MARADIAGA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que con fecha primero del mes en curso se ha conferido a los señores Francisco y Josefa Cristina Erazo la posesión efectiva de la herencia universal intestada que a su fallecimiento dejara el señor Jesús Erazo Flores.—Ocatepeque, 2 de octubre de 1914.

25-10

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber: que por resolución dictada el día de ayer, este Juzgado ha declarado yacente la herencia que a su muerte dejó el ciudadano francés Juan Remy Hourstangon. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 24 de octubre de 1914.

27-12

D. PUERTO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Licenciado don Antonio Madrid, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, al que le da el nombre de «Los Andes», sito en jurisdicción municipal de Zacapa, como de cuatro ó cinco mil hectáreas de extensión, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, terreno «Los Naranjos», ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, y tierras nacionales; al Este, sitio «El Sauce», de los herederos de doña Cinesia Pineda de López; al Sur, este mismo terreno y tierras baldías; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura en pequeñas porciones. Lo que se avisa al público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1914.

30-13

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro de septiembre del corriente año se presentó a esta oficina el señor Jerónimo Flores, vecino de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Laguna Grande», constante, más ó menos, de cuatrocientas cinco hectáreas, propio para la cría de ganado, y li-

mitado: al Norte, por los cerros denominados «Los Talnetes» y «El Eslabón», nacionales; al Oriente, el río de Guaima, mediando terrenos nacionales; al Sur, Quebrada de Ortega; y al Occidente, «Quebrada de la Fragua.» Este terreno está situado en jurisdicción municipal del pueblo de Morazán. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 12 de octubre de 1914.

30-15

SABINO TINOCO.

Santos Juárez M., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha nueve del presente mes se presentó ante esta Administración de Rentas el Alcalde Auxiliar de la aldea de El Horno, a nombre de los vecinos de dicha aldea, con plenas facultades, denunciando como baldío un lote de terreno nacional, propio para la agricultura y ganadería, constante como de cuatro caballerías de extensión superficial, aproximadamente, sito en el lugar denominado «Río Blanco», de esta jurisdicción, como a dos y media leguas al Norte de la expresada aldea. Linda: por el Norte, con terreno nacional; al Sur, ejidos de la aldea de El Horno; al Oriente, terrenos de algunos vecinos de Vallecillo; y al Poniente, ejidos de esta ciudad. Lo que se publica para los fines de ley.—Comayagua, 12 de octubre de 1914.

30-20

SANTOS JUÁREZ M.

Juan José Montes, Administrador de Rentas Interino del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día diez y nueve de noviembre próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno La Esperanza, denunciado por Abraham M. Andal, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, consta de catorce hectáreas, dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas, ha sido valorado en la cantidad de cuarenta y cinco pesos, y tiene por límites: al Norte, con potreros de Carlos Améndola y Nieves Herrera; al Este, con la línea férrea; al Sur, potreros de Manuel Rivera y herederos de Isidoro Rojas; y al Oeste, con trabajos de Salvador Garay. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 19 de octubre de 1914.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de noviembre próximo, a las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «El Potrero», y situado en la aldea de Cofradía, de este término municipal, constante de cuatrocientas dos hectáreas y ocho mil seiscientos metros cuadrados de extensión superficial y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 604.50, a razón de \$ 1.50 por cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

4

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes veinticuatro de noviembre próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno nacional denominado «La Montañita», situado en la aldea de Cofradía, de este término municipal, constante de cuarenta y cuatro hectáreas y ocho mil seiscientos metros cuadrados de extensión superficial y propio para la crianza de ganado. Ha sido valorado en \$ 47.50, a razón de \$ 1.50 por cada hectárea ó fracción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—San Pedro Sula, 20 de octubre de 1914.

4

J. J. MONTES

T. N. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 43